

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "SERVICIO A NIVEL NACIONAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE DESECHOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS (AGUAS DE SENTINAS Y ACEITES USADOS) Y ELEMENTOS CONTAMINADOS CON DERIVADOS DE HIDROCARBUROS Y OTROS, ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL CONSORCIO ARMAS & CABRERA CÍA. LTDA.", UBICADO EN EL KILÓMETRO 20 DE LA VÍA A LA COSTA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la empresa CONSORCIO ARMAS & CABRERA Cía. Ltda., en la persona de su representante legal, para el proyecto "Servicio a nivel nacional de recolección, transporte fluvial y terrestre de desechos derivados de hidrocarburos (aguas de sentinas y aceites usados) y elementos contaminados con derivados de hidrocarburos y otros, almacenamiento, clasificación y disposición final del CONSORCIO ARMAS & CABRERA Cía. Ltda.", en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados.

En virtud de lo expuesto, el Representante legal del CONSORCIO ARMAS & CABRERA Cía. Ltda., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Ministerio del Ambiente conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del título IV, capítulo IV sección I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.

7. Cancelar el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 de 26 de abril de 2010, que modifica los valores establecidos en el ordinal V, artículo 11, Título II, Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental. En caso de ser necesario otros seguimientos ambientales, esta Cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la normativa vigente.
8. En el término de 30 días cumplir con los Anexos A, B modalidad (f) y C del Acuerdo Ministerial No. 26, publicado en el Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo del 2008.
9. Mantener vigente la Poliza de Fiel Cumplimiento
10. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias

Dado en Quito, a **06** AGO. 2012

NP/JCS/FC/HVP/MU/CR


Marcela Aguirre Vallejo
Ministra del Ambiente

Santo Domingo, 27 de enero del 2017

CERTIFICADO USO DE DESECHO

A petición verbal del interesado, CERTIFICO:

Yo, **MILTON IVAN RUIZ GUERRON** portador de la cédula de identidad N° **170843194-3**, en calidad de Representante Legal certifico a **PROVIDA WYM** Con RUC N° **1715889539001**, PICHINCHA / Sangolqui- Cotogchoa / Fernando de Aquilema lote número 4 y Jumandi, certifico que dicha empresa realiza la entrega de aceite mineral usado a la empresa **RECOLUBE S.A.**, con Licencia Ambiental número 1170, los mismos que son recuperados a través de co-procesamientos.

El interesado puede hacer uso de este certificado como estime conveniente.

Atentamente



Milton Ivan Ruiz Guerron
C.I 1708431943
GERENTE